

RADICADO: 2021 - 00121

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 15 de junio del año avante se envió a, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de Familia de Armenia Q, copia de la providencia admisorio a la parte demandada, señor Jemay López Arce, conforme a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, quedando por consiguiente notificado de la presente demanda.

El día 6 de julio del año avante, estando en términos para contestar la demanda, se allega memorial, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, anexando, al mismo Memorial Poder conferido por ambas partes, señores Deyanderli Castro Guaraca y Jemay López Arce, y Acuerdo celebrado por las mismas, solicitándose la adecuación del proceso a mutuo acuerdo y proferir la sentencia respectiva.

Armenia Q, Julio 8 de 2021

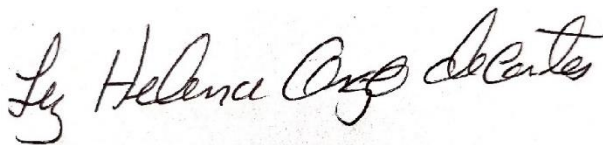
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Nueve de Julio de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que las partes han presentado acuerdo el cual al sentir del despacho se encuentra conforme al derecho sustancial, conforme a lo dispuesto por el inciso 2°, numeral 2°, del Art. 388 del Código General del proceso, en concordancia con el Art. 28 Ley 446 de 1998, procederá el despacho a dictar sentencia de plano.

Al abogado YEISON ANDRES HERNANDEZ PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.061.710.685 y la T.P. No. 277.588 del C.S.J., se le reconoce personería para actuar, en interés de la parte demandada, JEMAY LOPEZ ARCE, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 117 de hoy, 12 de Julio de 2021. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
